

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 446-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El proveído N° 2372-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de diciembre del 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva **DECLARAR PROCEDENTE el BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA** solicitada por los servidores: Giancarlo Valer Enciso; Renzo Augusto Bernal Negreiros; Roberto Justo Tejada Estrada; José Alberto Avalos Manco; Edith Velásquez Ccente; Héctor Elmer Hidalgo Martínez; y Elizabeth Verónica López Cáceres, de conformidad a la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, quienes son objeto de diligencias preliminares a cargo del Ministerio Público, caso N° 706015500-2019-80-0, por supuesta comisión de delitos de función, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, de acuerdo al Artículo 01 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2015-SERVIR/PE, modificado por Resolución de Presidencia de Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, ésta tiene por objeto "regular las disposiciones para la solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil"; supuesto que se presenta en el caso del pedido efectuado por cada uno de los servidores cuyas solicitudes se anexan al oficio N° 1257-2019-UNTELS-CO-P-DGA;

Que, a la fecha se ha dado inicio a una investigación preliminar a cargo del Ministerio Público del distrito judicial de Lima Sur contra servidores en actividad de la UNTELS, signado con el Caso N° 706015500-2019-80-0, por hechos imputados en el ejercicio de sus funciones, quienes solicitan se les brinde defensa legal para afrontar dichas investigaciones, para lo cual cada uno han cumplido con suscribir las respectivas solicitudes, el compromiso de reembolso, propuesta de defensa o asesoría, y compromiso de devolución;

Que, mediante Oficio N° 352-2019-UNTELS-CO-P-OAL, del 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal ha remitido el Informe Legal N°04-2019-UNTELS-CO-P-OAL, el mismo

que concluye que las solicitudes cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia; y, asimismo, recomienda que el Titular de la Entidad solicite al Consejo de Defensa Jurídica del Estado se designe a un Procurador Ad Hoc a fin de que se constituya ante la Fiscalía a fin de que cautele los interés de la entidad.

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10 de enero del 2001, Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU, de fecha 20 de octubre del 2016, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, del 18 de mayo del 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; "Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el beneficio de defensa y asesoría solicitado por los servidores: Giancarlo Valer Enciso; Renzo Augusto Bernal Negreiros; Roberto Justo Tejada Estrada; José Alberto Avalos Manco; Edith Velásquez Ccente; Héctor Elmer Hidalgo Martínez; y Elizabeth Verónica López Cáceres; comprendidos en las investigaciones que se llevan a cabo ante el Ministerio Público signado con el caso N° 706015500-2019-80-0, sujeto a disponibilidad presupuestal y/o se efectúe la previsión presupuestal con cargo al presupuesto del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado a fin de que designe a un Procurador Ad Hoc, y se constituya ante la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Sur, Caso N° 706015500-2019-80-0.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios nombrados en el artículo precedente para su conocimiento y fines correspondientes.

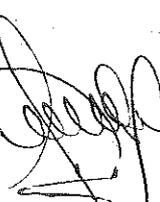
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, para que adopte las acciones necesarias para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida y adopte las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad, en caso el órgano jurisdiccional determine responsabilidad de los servidores beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración de la UNTELS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad nacional Tecnológica de Lima Sur.


Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR.
Secretario General (e).